



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 128-2023-AGADMCH
Administración 2023-2027.

SR. FRANTZ JOSEPH NARVAEZ.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI
Considerando:

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros, por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria, en concordancia con el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art.73 del Código Tributario.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la Republica, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Art. 65 del Código Tributario, establece que, en el ámbito Municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine.

Que, el Art. 151 del REGLAMENTO ADMINISTRATIVO Y CONTROL DE BINES DEL SECTOR PUBLICO, referente a la procedencia de la baja de los títulos de crédito textualmente expresa:

“Cuando se hubiere declarado la prescripción de obligaciones a favor de un organismo o entidad con arreglo a las disposiciones legales vigentes, así como en todos los casos en que la ley faculta la baja de los títulos de crédito que contiene dichas obligaciones, la autoridad competente de la entidad u organismo acreedora ordenará dicha baja.”

En la resolución correspondiente constará el número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como incobrables.”_

Que, el Art. 10 de la ORDENANZA PARA EL EJERCICIO DE LA ACCION O JURISDICCION COACTIVA EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, referente a la baja de especies incobrables, dispone que: “La Jefa Financiera, con la autorización del Ejecutivo, de conformidad con el Art. 340 inciso 2 del COOTAD, ordenara la baja de títulos de crédito incobrables por muerte, (salvo lo establecido en el Art. 957 del Código de Procedimiento Civil), desaparición, quiebra, prescripción u otra causa semejante que imposibilite su cobro”.





Que, Mediante petición de fecha 26 de julio de 2023, suscrito por el Sr. Nolmo Holger Merchán Lara, mediante el cual solicita la prescripción de los títulos de crédito desde el año 2010 al 2015 emitidos a Nolmo Olger Merchán Lara, por concepto de impuesto predial rural, amparado en el art. 55 del Código Tributario.

Que, mediante Oficio N°JF-GADMCH-517-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Thalía Clavijo, Jefa Financiera en esa fecha, solicita en su parte pertinente, a la Abogada de Coactivas, en relación prescripción de los títulos de crédito desde el año 2010 al 2015 emitidos a Olger Normo Merchán Lara, por concepto de impuesto predial rural, emita un estado actual del impuesto predial a nombre de Nolmo Holger Merchán Lara

Que, mediante Oficio N°057-JCGADMCH-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por la Abg. Suany Naranjo, Abogada de Coactivas E, en relación al Oficio N°JF-GADMCH-517-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Thalía Clavijo, una vez revisado los archivos de coactivas a nombre del Sr. Nolmo Holger Merchán Lara, no se encuentra un auto de pago.

Que, mediante Oficio N°JF-GADMCH-525-2023, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Thalía Clavijo, Jefa Financiera en esa fecha, en relación a petición de fecha 26 de julio de 2023, suscrito por el Sr. Nolmo Holger Merchán Lara, mediante el cual solicita la prescripción de los títulos de crédito desde el año 2010 al 2015, solicita a la Máxima Autoridad, criterio jurídico y de ser procedente la emisión de la Resolución Administrativa, correspondiente para la baja de conformidad a lo establecido en el art. 37 y 55 del Código Tributario, para el efecto entrega una certificación de coactivas al respecto de que no se encuentra un auto de pago, a nombre del señor Nolmo Holger Merchán Lara.

Que, con memorando N°GADMCH-PS-060^a-2023-ME, de fecha 10 de Agosto de 2023, el Departamento Jurídico, en base a la petición constante en líneas anteriores, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: "Todo lo constante en líneas precedentes comprende el respectivo criterio jurídico, en tal sentido sugiero a su autoridad que el expediente que nos ocupa sea enviado a la respectiva comisión financiera del GADMCH, para que sean ellos quienes luego del respectivo análisis del presente informe técnico jurídico, emitan la correspondiente resolución administrativa en la que otorguen la baja de los títulos de crédito que constan del año 2010 al 2015 en el presente caso".

Que, mediante Oficio N°JF-GADMCH-060-2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Thalía Clavijo, Jefa Financiera en esa fecha, solicita a la Máxima Autoridad, autorice a quien corresponda se proceda a la Resolución Administrativa para proceder la baja de los títulos de crédito por PRESCRIPCIÓN del predio que está a nombre del Sr. Nolmo Holger Merchán Lara, con clave catastral N°060550510101026000 del predio Rustico denominado ubicado en Picay perteneciente al cantón Chunchi, desde los años 2010 a 2015. Por un total de \$12.38 dólares, más intereses y mora a la fecha.

Que, con memorando N°GADMCH-PS-139^a-2023-ME, de fecha 08 de Septiembre de 2023, el Departamento Jurídico, en atención a lo solicitado por la Jefa Financiera ...autorice a quien corresponda se proceda a la Resolución Administrativa para proceder la baja de los títulos de crédito por PRESCRIPCIÓN del predio que está a nombre del Sr. Nolmo Holger Merchán Lara, con clave catastral N°060550510101026000 del predio Rustico denominado ubicado en Picay perteneciente al cantón Chunchi, desde los años 2010 a 2015. Por un total de \$12.38 dólares, más intereses y mora a la fecha, me permito manifestar lo siguiente: Mediante Memorando N°PSGADMCH-105-2023, se ha emitido el correspondiente criterio jurídico, es decir ya se cumplió y recomendó lo que compete a Sindicatura, el GADMCH, cuenta con una Comisión financiera es decir ellos tienen que resolver lo solicitado en base al informe que ya se ha emitido con anterioridad, incluso dicha comisión cuenta con el asesoramiento legal directo que tiene que brindar el señor Secretario General y de Concejo, en virtud de lo dicho regreso el expediente, para que la comisión resuelva lo recomendado, salvo su mejor criterio.





Que, con informe N°CPPSF-GADMCH-003-2023, de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por los miembros de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Servicios Financieros, informan lo siguiente: "CONCLUSIONES: De acuerdo al Memorando No. PSGADMCH-105-2023 de Asesoría Jurídica que en su parte pertinente concluye"... que es procedente el pedido realizado por el Señor Nolmo Olger Merchán Lara mediante escrito de fecha 26 de Julio del 2023 y por parte del GADMCH se le ha signado con el trámite número 2682..." con clave catastrales No. 060550510101026000, del predio denominado Picay, perteneciente a la Matriz Cantón Chunchi, por cuanto ha operado la prescripción de la obligación tributaria, bajo los términos expresos del Código Tributario, que menciona en su parte pertinente sobre el Plazo de prescripción de la acción de cobro.- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y en siete años desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta a si no se la hubiere presentado". La comisión de Planificación, Presupuesto y Servicios Financieros procede el día martes 24 de octubre del 2023 a partir de las 15H00 a cumplir con la constatación física del Impuesto Predial del predio denominado Picay de la parroquia Matriz con claves catastrales No. 060550510101026000 del beneficiario Sr. Nolmo Olger Merchán Lara por concepto de Impuesto Predial, en este caso en el Sistema Informático en la Unidad de Recaudación que corresponde a los años 2010 al 2015 más intereses y multas incluidos. Una vez realizada la constatación física en el Sistema denominado Caja única cobro de (predios Rústicos) del título de crédito en mención, se sugiere que se continúe con el proceso adecuado a la BAJA de los Títulos de Crédito en las unidades pertinentes de acuerdo a la normativa legal. Además, debiendo recordar al Administrado, que, entre el Estado y los ciudadanos, existen varias relaciones jurídicas administrativas, siendo una de ellas la obligación tributaria, la cual convierte a los ciudadanos en contribuyentes. Por otro lado, se insta al Departamento de Coactivas que inicien con las acciones pertinentes de cobro por esa vía, con el propósito de interrumpir la prescripción".

Que, con Oficio N°CPPSF-GADMCH-002-2023, de fecha 24 de Octubre de 2023, suscrito por los miembros de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Servicios Financiero, comunican a la Máxima Autoridad, los integrantes nos hemos reunido para el análisis con sumilla inserta del Sr. Frantz Joseph Alcalde del GAD Municipal, en el Memorandum N° PS GADMCH-139 -2023 sumillado con fecha 15 de septiembre del 2023, referente a la solicitud del Sr. NOLMO OLGHER MERCHAN LARA, en el cual en su parte pertinente solicita la baja de los títulos de crédito emitidos de los años 2010-2015 por prescripción amparándose en el Art. 55 del Código Tributario, que dice: " La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y en siete años desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta a si no se la hubiere presentado...". Correspondientes a la clave catastral corresponde al Nro. 060550510101026000 que se encuentra en el sistema que maneja la Unidad de Recaudación y es necesaria que la misma sea dada de baja. Adjuntamos el Informe de Constatación Física correspondiente para su revisión, para que se continúe con el proceso adecuado a la BAJA del Título de Crédito en las unidades pertinentes de acuerdo a la normativa legal. Documento que contiene la sumilla inserta disponiendo que proceda conforme solicita.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citadas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Jefa Financiera continuar con el proceso de baja de títulos de crédito de los años 2010 al 2015, a nombre del Señor Nolmo Holger Merchán Lara, con número de cedula de identidad 080026856-7, por concepto de impuestos prediales rurales de los años 2010 al 2015, en dicho acto resolutorio constara el número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos, más los intereses y multas que hayan provocado, producto de la emisión, debiendo mencionar que los gastos administrativos que generen esta obligación deberán ser cancelados.





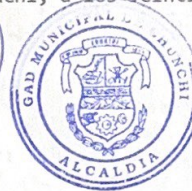
Artículo 2.- Notifíquese con la presente Resolución a la Jefa Financiera, para que en calidad de Autoridad Financiera, continúe con la ejecución del proceso de baja, en los términos establecidos en las normas jurídicas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su notificación.

Cúmplase, Notifíquese y Ejecútese. - La presente Resolución Administrativa.

Dado y firmado, en el despacho de la Alcaldía del Cantón Chunchi, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres.


Sr. Frantz Joseph Narváez.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.


Ab. Cristian Landy Molina.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

